

***REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO  
UNIVERSITARIO DE TECNOLOGIA READIC- UNIR***

*Síntesis*

## Capítulo I

### **Disposiciones Generales**

- Artículo 1:** El presente Reglamento norma el régimen académico y administrativo Del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA READIC- UNIR**.
- Artículo 2:** El **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA READIC- UNIR**, es una Institución de Nivel Superior destinado a la formación de Técnicos Superiores Universitarios en las especialidades de: Administración, mención: Sistemas Administrativos y Contables, Informática, Electrónica, Contabilidad Computarizada, Comercio Exterior, Enfermería, Psicopedagogía, Educación Preescolar, Turismo, Mercadotecnia, Diseño Gráfico, Diseño de Modas, y Publicidad y Relaciones Publicas, y otras especialidades que se requieran para atender las necesidades de desarrollo pudiendo establecer núcleos en otras ciudades o regiones del País.
- Artículo 3:** Son objetivos del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA READIC- UNIR**, además de los señalados en la Ley Orgánica de Educación, los siguientes:
- 1-Constituirse en generadora de respuestas adecuadas con base al desarrollo y consolidación del conocimiento, como ventaja competitiva que sea transmitida por vía de la docencia y extensión, fortaleciendo los procesos de cambios de la Institución y del País.
  - 2-Conducir un proceso de formación de un profesional hábil para un mundo competitivo, globalizando, regionalizado con un proceso acelerado de transformación, con base a resultados de una educación con calidad científica y pertenencia social.
  - 3-Consolidarse como un Instituto Tecnológico promotor en la concepción y adaptación de nuevos conocimientos e innovaciones tecnológicas, conforme a las grandes transformaciones del mundo contemporáneo.
  - 4-Fomentar las potencialidades de producción de bienes y servicios competitivos como medio para fortalecer las funciones de Investigación, docencia y extensión.
  - 5-Incrementar y consolidar las alianzas estratégicas con el sector público y privado en un proceso de cooperación para satisfacer necesidades mutuas.
  - 6-Desarrollar modalidades de estudios en función de la formación interdisciplinaria, la acreditación y su vinculación con la investigación.
- Artículo 4:** Los egresados del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA READIC- UNIR**, estarán en capacidad de:
- 1-Incorporarse al mercado de trabajo y participar con eficiencia en los procesos de desarrollo de su especialidad.
  - 2- Comprender y analizar situaciones a través de una estructura formal, utilizando un lenguaje simbólico adecuado a la misma.
  - 3-Afrontar con actitud crítica problemas derivados del avance científico-tecnológico y de la realidad social en el ámbito regional, nacional e internacional.
  - 4-Contribuir en la creación de nuevos diseños y técnicas en el campo de la especialidad.
  - 5-Adaptarse con eficiencia a otras actividades afines a su especialidad.

#### Capítulo IV

#### **DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 62:** Son estudiantes del Instituto quienes, después de cumplir con los requisitos de admisión establecidas en la Ley y los Reglamentos, formalicen su inscripción en la institución y sigan los cursos para obtener los grados que en la mención respectiva otorgue la Institución.

**Artículo 63:** Para ingresar como estudiante en el Instituto Universitario de Tecnología Readic UNIR, se requiere el título de Bachiller o su equivalente y haber cumplido con los procesos de preinscripción, admisión e inscripción programados por los la Institución.

**Artículo 64:** Todo estudiante del Instituto Universitario de Tecnología Readic (UNIR), está obligado a cumplir con los siguientes deberes:

- a) Mantener la disciplina dentro y fuera de la Institución.
- b) Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de las autoridades de la Institución.
- c) Colaborar con las autoridades del Instituto para la normal realización de las actividades.
- d) Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil mediante el cumplimiento de las disposiciones y actividades previstas por el Instituto.
- e) Asistir a clases, seminarios, conferencias y demás actividades académicas señaladas en los planes de estudios y planificadas por la Institución.
- f) Asistir a las actividades de evaluación establecidas en cada unidad curricular.
- g) Satisfacer las exigencias académicas de las asignaturas en las cuales estén Inscritos a través de un rendimiento excelente en sus estudios.
- h) Mantener un elevado espíritu de disciplina y colaborar con los profesores y autoridades del Instituto, para que todas las labores se realicen normalmente.
- i) Guardar el decoro y dignidad que deben prevalecer como normas del espíritu universitario y tratar respetuosamente dentro y fuera de la Institución a sus autoridades, estudiantes, personal docente, administrativo y obrero del Instituto, así como vestir de acuerdo a las exigencias de la Institución para proyectar una buena imagen de la misma.
- j) Velar por el buen estado y mantenimiento de las instalaciones universitarias, del mobiliario, de los equipos e instrumentos, de las herramientas, de los laboratorios, talleres y de los demás bienes que constituyen el patrimonio de la Institución.
- k) Asistir a clases, ya que es de carácter obligatorio; con el 25% de Inasistencias, perderá automáticamente la asignatura, aún cuando tenga acumulado igual o superior a Diez (10) puntos. (De conformidad con lo establecido en el Artículo 106 de este Reglamento).

L) Mantener un elevado espíritu de disciplina y colaboración con las empresas e Instituciones pública o privadas que faciliten la realización de sus pasantías dentro de su proceso de formación académico.

M) El estudiante esta en la obligación de usar su carnet de identificación dentro de las instalaciones educativas en un sitio visible, así mismo debe ser presentado al momento que le sea requerido por el personal de seguridad o cualquier otra autoridad académica de la institución.

N) El carnet de identificación es intransferible e indispensable para el acceso a la institución, por lo cual queda prohibido alterar dicho carnet o cualquier otro documento emitido por el departamento de caja y control de acceso.

**Artículo 65:** Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir una educación de calidad y adecuada para el desarrollo integral de su personalidad y de la manera más eficaz posible, la formación científica y humanística, así como las habilidades y destrezas requeridas para el ejercicio de una profesión.
- b) Recibir la orientación adecuada para su elección profesional; y su adaptación académica y social.
- c) Utilizar los servicios establecidos por el Instituto para la protección económica y social de la comunidad estudiantil.
- d) Organizarse en asociaciones y clubes que estén orientados por el espíritu universitario, que tengan como objetivo el mejoramiento estudiantil y la promoción de actividades culturales, científicas, tecnológicas, deportivas, y recreativas.
- e) Los delegados ante los organismos mencionados en la parte anterior; además de ser estudiantes regulares, deberán haber aprobado la totalidad de las asignaturas de los dos primeros semestres, sin haber aplazado o diferido algunas de ellas, tener buena conducta, no haber estado incurso en ningún tipo de sanción dentro de la Institución y tener un promedio de calificaciones igual o superior a quince (15) puntos, en una escala de evaluación de 1 a 20 puntos o su equivalente en cualquier otra escala.

**Artículo 66:** No se permitirán dentro del Instituto Universitario aquellos actos o hechos que interfieran, suspendan o interrumpan las actividades docentes o de investigación, así mismo, el uso por parte de las alumnas de minifaldas y blusas no acordes con la institución donde se encuentran.

**Artículo 67:** Los estudiantes que ofendan en cualquier forma a la Institución Universitaria a sus miembros, o que desde el Instituto irrespeten a los Poderes Públicos legítimamente constituidos, en sí mismos o en la persona de cualquiera de sus representantes, serán objeto de sanciones disciplinarias.

**Artículo 68:** La participación comprobada de estudiantes en actos violatorios de las normas de régimen universitario, será motivo de suspensión temporal por la autoridad competente hasta tanto se dicte la decisión pertinente.

**Artículo 69:** No se permitirán en los locales del Instituto Universitario la realización de asambleas, concentraciones o reuniones de carácter político-partidista o religioso.

**Artículo 70:** No se permitirá la fijación de afiches, pancartas y cualquier tipo de propaganda político-partidista o religioso en el recinto universitario.

**Artículo 71:** No se permitirá el ingreso a las instalaciones de la Institución a estudiantes, profesores o personal administrativo que se le compruebe su estado de ebriedad o el fumar dentro de las instalaciones, así mismo la tenencia o porte de armas en el recinto universitario, así como el uso de violencia física o verbal. Quienes infrinjan esta norma serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta.

**Artículo 72:** Los estudiantes velarán por la protección del patrimonio del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA READIC- “UNIR”**. En consecuencia, los materiales de construcción, conservación y mantenimiento de las instalaciones universitarias no deberán ser maltratados, dañados o sustraídos.

**Artículo 73:** El control de entradas y salidas del área Universitaria lo efectuará el Servicio de Vigilancia de la Institución. Ningún estudiante podrá desempeñar tales funciones, salvo en casos excepcionales en que esté debidamente autorizado.

**Artículo 74:** Se considerará violación del recinto universitario la presencia de personas extrañas que atenten contra el normal funcionamiento de la Institución. Los infractores de esta disposición serán puestos a la orden de las autoridades competentes.

**Artículo 75:** Los miembros del Personal Docente y de Investigación, en circunstancias especiales, podrán tomar medidas de emergencia para imponer el orden en cualquier sitio del área de la Institución. Dichas medidas serán sometidas posteriormente a consideración del Consejo Directivo.

**Artículo 76:** El incumplimiento de las obligaciones universitarias establecidas en el presente reglamento, serán sancionadas según la gravedad de la falta, con pena de amonestación, suspensión temporal, pérdida del semestre académico o de expulsión del Instituto Universitario, de conformidad con lo previsto en el presente reglamento en sus Artículos 81, 82 y 83.

**Artículo 77:** Las faltas cometidas por los estudiantes individual o colectivamente, serán consideradas en atención de:

- a) Pena de Amonestación escrita o verbal, faltas leves.
- b) Pena de suspensión temporal, las faltas menos graves.
- c) Pena de pérdida del semestre o expulsión de la Institución, las faltas graves.

**Artículo 78:** Se consideran faltas leves:

- 1- Incumplimiento de deberes establecidos en el Artículo 67 del presente reglamento.
- 2- Incumplimiento de las normas disciplinarias establecidas en los artículos 59, 60 y del 62 al 66 del presente reglamento.
- 3- El ingerir licor o cualquier otra bebida alcohólica en las adyacencias de la Institución por primera vez.
- 4- El fumar dentro de las instalaciones de la Institución.

**Artículo 79:** Se consideran faltas menos graves:

- 1- Las palabras o hechos indecorosos o cualquier otro acto que perturbe el orden que debe existir en la Institución.
- 2- El incumplimiento de instrucciones o acuerdos relacionados con sus deberes como estudiante.
- 3- El incurrir en tres (3) falta leves, en un periodo académico.
- 4- El intercambio de carnet por parte de los estudiantes para el acceso a las instalaciones.

**Artículo 80:** Se consideran faltas graves:

- 1- La comisión de hechos que constituyan delitos tipificados por las Leyes Venezolanas.
- 2- Realización de campañas o propagandas que directamente inciten a la violencia dentro de la Institución.
- 3- La reincidencia, por más de tres (3) veces, de falta menos graves durante un período académico.
- 4- La injuria, ofensas o agresión física contra las autoridades universitarias, profesores o personal administrativo de la Institución.
- 5- La falsificación de recibos de pago.
- 6- Modificación o falsificación de carnet.
- 7- Falsificación de documentos emitidos por la Institución.
- 8- El no cumplimiento de las normas emitidas por las empresas o Instituciones receptoras de pasantes, que perjudiquen el buen funcionamiento de las mismas y que dañen el prestigio del Instituto Tecnológico READIC-UNIR

**Artículo 81:** Las sanciones aplicables a las faltas cometidas por los estudiantes mencionadas en los Artículos precedentes serán:

- De las faltas leves:
  - 1- Amonestación escrita o verbal a su expediente.
- De las faltas menos graves:
  - 1- Suspensión temporal hasta por seis (6) meses.
  - 2- Expulsión temporal de la Institución.
- De las faltas graves:
  - 1- Pérdida del Semestre.
  - 2- Expulsión definitiva de la Institución.

**Artículo 82:** Se prohíbe todo acto individual o colectivo de carácter violento, así como cualquier manifestación que tenga como objetivo: presionar al personal y a los organismos de dirección universitaria, para dictar disposiciones, modificar o derogar aquellas que hayan sido tomadas en uso de sus facultades. Los estudiantes que participen en tales actos, incurrirán en faltas graves y serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, en el Reglamento de Colegios e Institutos universitarios y en el presente reglamento.

**Artículo 83:** El procedimiento disciplinario a seguir se iniciará mediante la apertura del expediente por disposición del Consejo Directivo de la institución el cual designará un Instructor encargado de sustanciar el expediente. Las fases del procedimiento se regularán conforme a lo previsto en los instrumentos jurídicos correspondientes.

**Artículo 84:** El Consejo Directivo del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA READIC-“UNIR”**, podrá suspender el reconocimiento de las agrupaciones estudiantiles que propugnen o dirijan tales actos.

## Capítulo V

### DEL REGIMEN ESTUDIO

**Artículo 85:** El Régimen de Estudio del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGIA READIC- "UNIR"**, está organizado en períodos semestrales y el sistema de unidades de créditos.

**Artículo 86:** El Plan de estudios está organizado bajo el régimen de semestres y el sistema de unidades crédito. El Semestre Académico comprende un mínimo de 18 semanas hábiles y un máximo de 20 semanas hábiles.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Consejo Directivo del UNIR está facultado para modificar en número de semanas citadas, cuando las circunstancias lo requieran, previa autorización del Ministerio de Educación Superior.

**Artículo 87:** El Progreso Académico del estudiante se expresa en términos de unidades créditos, valorándose cuantitativamente por el Índice de Rendimiento Académico, y cualitativamente por la categoría de calificación.

**Artículo 88:** La unidad de crédito tiene valor equivalente a una (1) hora de clase teórica, dos (2) horas de clases teórico-prácticas o dos (2) a cuatro (4) horas de trabajos prácticos o de laboratorio en cada semana durante el período académico, en un todo de acuerdo con las disposiciones que establezca el Consejo Directivo.

Cuando la naturaleza de la signatura no se ajuste a lo pautado en este Artículo, el valor de la unidad crédito se determinará de acuerdo los requerimientos de la Asignatura de que se trate.

**Artículo 89:** El Índice de Rendimiento Académico es de valoración cuantitativa y cualitativa del progreso del estudiante, se obtiene, multiplicando el número de créditos que le corresponde, se suman los productos y este resultado se divide entre la suma de los créditos computados.

$$\text{I.R.E} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{U.C}) * C_i}{\sum_{i=1}^n (\text{U.C}) i}$$

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Índice de Rendimiento Académico se calculará hasta el último período cursado por el estudiante.

**Artículo 90:** La Carga Académica máxima que puede tener un estudiante en cada semestre es de veintiún (21) unidades de crédito y la mínima de seis (6), a excepción de los estudiantes cuyo plan de estudios por aprobar sólo le permita una cantidad menor, y hasta un máximo de veintidós (22) unidades crédito en cualquier semestre, siempre y cuando este exceso no viole ninguna prelación.

**Artículo 91:** El estudiante después de haber cursado el primer semestre de estudios, puede elegir las asignaturas conforme a sus intereses y capacidades, ajustándose a las limitaciones que impone la Carga Académica, los requisitos y prelações dan cada asignatura y las posibilidades de la Institución.

**Artículo 92:** Queda terminantemente prohibido violar el régimen de prelación y si lo hubiere el estudiante se responsabilizará por la(s) sanción(es) que se le pudiese imponer.

**Artículo 93:** Todo estudiante procedente de otra Institución, y tiene el derecho de solicitar la Equivalencia o traslado de sus estudios realizados en dicha Institución y será tramitada a través de las Universidades Nacionales (oficiales) que según disposición del Ministerio de Educación Superior son las únicas que podrán otorgar EQUIVALENCIAS O TRASLADOS de estudios realizados en la Universidades propiamente dichas y/o en cualquier otra Institución de Educación Superior (Instituto Tecnológico o Colegio Universitario).

**Artículo 94:** Todos los estudiantes tienen derecho de solicitar ante el Departamento de Control de Estudios, los programas de las asignaturas aprobadas, los cuales deben entregar firmados y sellados. Esta entrega se hace efectiva en el plazo de un (1) mes a partir del momento de la solicitud, una vez que se haya cancelado el costo estipulado por la Institución.

**Artículo 95:** Las actividades de evaluación que se suministren a los estudiantes, durante la primera semana de actividades académicas deberán presentarse bajo los siguientes aspectos:

- Objetivos Instruccionales a Evaluar.
- Ponderación (%) de cada objetivo.
- Criterios para asignar el nivel de rendimiento.
- Tipo de Evaluación.
- Formas de participación de la Evaluación.
- Estrategias de Evaluación.
- Momento en el cual se realizará la Evaluación.

**Artículo 96:** Todos los aspectos relativos al proceso de evaluación del rendimiento estudiantil serán considerados en el reglamento que a tal efecto se dicte.

**Artículo 97:** Cuando se trate de una asignatura impartida por diferentes profesores en el mismo lapso, el Plan de Evaluación de la misma, deberá ser elaborado por el conjunto de quienes conduzcan la misma.

**Artículo 98:** Las actividades que permiten apreciar el rendimiento estudiantil conlleva la utilización de varias técnicas de evaluación, tales como: pruebas escritas objetivas y/o ensayos, exposiciones, demostraciones, trabajos de equipo, trabajos de aplicación, observaciones, entrevistas, discusiones, visitas, prácticas profesionales, talleres, pasantías y cualesquiera otras actividades de evaluación acorde con los objetivos formulados.

**Artículo 99:** Las técnicas de evaluación serán planificadas sobre la base de la naturaleza de los objetivos propuestos y otros factores del currículo y su implementación será responsabilidad de los Departamentos o Coordinadores Docentes, de acuerdo con las instrucciones emanadas de los organismos de planificación y/o evaluación de cada Instituto.

**Artículo 100:** Las oportunidades de aplicación de las técnicas utilizadas para evaluar serán establecidas en el plan de evaluación de cada asignatura, previa consulta con los Coordinadores de cada Carrera, la cual lo analizará conjuntamente con los respectivos profesores. Dichas oportunidades serán dadas a conocer a los estudiantes al inicio del semestre.

**Artículo 101:** El valor máximo de las actividades de evaluación será del 25% de la calificación definitiva, a excepción de aquellas asignaturas que conlleven a formulación de un proyecto, en este caso puede planificarse la calificación de la actividad de evaluación en un 30% ¿, fraccionado este en parte, tales como: presentación, metodología, defensa, conclusiones, entre

otros.; por consiguiente, en cada una de las siguientes asignaturas deberán realizarse un mínimo de cuatro (4) actividades de evaluaciones semestrales.

**Artículo 102:** Cada docente está en la obligación de llevar un registro permanente de las calificaciones parciales y totales obtenidas por los estudiantes en cada una de las asignaturas inscritas y que estén bajo su responsabilidad y consignarlas al Departamento de Evaluación y Control de Estudios en la fecha establecida por dicho Departamento; es decir, en la semana hábil siguiente a la aplicación de la(s) de evaluación.

**Artículo 103:** El profesor está en la obligación de informar a los estudiantes los resultados de las diversas actividades de evaluación que haya aplicado, a medida que se vayan produciendo. El estudiante podrá solicitar razonadamente y por escrito en un lapso no mayor a 48 horas hábiles después de publicada la nota, la revisión del resultado o calificación ante el profesor de la asignatura, previo conocimiento de la coordinación de carrera correspondiente.

**Artículo 104:** Es deber de todo estudiante asistir a las pruebas de evaluación fijadas. La ausencia de un estudiante a una prueba formal deberá ser justificada por escrito ante el profesor de la asignatura, el cual después de comprobar la causa justificada de la inasistencia, realizará la aplicación de otra prueba con el mismo valor que la administrada al grupo. Esto deberá hacerlo dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha en que se aplico la prueba.

**Artículo 105:** Todo estudiante está en la obligación de asistir puntualmente al horario de clases de las asignaturas que ha inscrito en su período académico, dicha asistencia tendrá un porcentaje en su calificación final, no pudiendo ser mayor del 5% y será establecido por el docente al comienzo de cada período.

**Artículo 106:** El estudiante que no asista a su horario de clases y no lo justifique y acumule un 25% de inasistencia, perderá automáticamente la asignatura inscrita en el período académico, aún cuando la haya aprobado a través de las evaluaciones, la perderá por inasistencias.

**Artículo 107:** El estudiante deberá de asistir puntualmente a sus clases y actividades de evaluación que el docente haya planificado a lo largo de todo el semestre; es decir, que si algún estudiante al llegar al 50% de objetivos evaluados aprueba con la calificación de Diez (10) la asignatura, no asiste ni cumple con las actividades de evaluación programadas, perderá la asignatura por incumplimiento académico-estudiantil. El docente levantará un acta donde se compruebe el incumplimiento, conjuntamente con el Coordinador de Carrera y el Coordinador Académico, anexándole copia de la planilla de asistencia y el registro permanente de calificaciones. La resolución del procedimiento será remitido al Departamento de Evaluación y Control de Estudios, una (1) semana después que haya finalizado el período académico para introducirlo en el expediente del estudiante.

**Artículo 108:** El estudiante que en el transcurso de las dos primeras semanas del semestre, considere que puede demostrar el logro de los objetivos de una determinada asignatura inscrita, podrá solicitar ante el Coordinador de la Carrera respectiva, una actividad de evaluación extraordinaria.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La actividad de aprobación extraordinaria no es susceptible de la aplicación en estudiantes que hayan obtenido un rendimiento no satisfactorio en el semestre y deberá estar inscrita en el período académico.

**Artículo 109:** Una vez que el estudiante haya solicitado al Coordinador de Carrera por escrito la prueba extraordinaria, el Coordinador en un lapso de cuarenta y ocho (48) horas asignará un

docente especializado en la signatura para que realice una prueba exploratoria de la asignatura solicitada por extraordinaria al estudiante. Una vez realizada la exploración el docente certificará por escrito la presentación o no de la prueba. En caso de ser negativa, el estudiante seguirá el estudio de la signatura; y si es conducente la prueba, el Coordinador debe remitir al Departamento de Evaluación y Control de Estudios todo el expediente para ser autorizado a realizar la prueba extraordinaria y posteriormente asignarle el jurado examinador. Dicho jurado diseñará la prueba escrita y aparte realizará la misma prueba con las soluciones de cada ítem. Una vez aplicada se corregirá la misma y el resultado será sentado en la planilla final que el Departamento de Evaluación y Control de Estudios entregará al jurado.

**Artículo 110:** Una vez aprobada la asignatura por prueba extraordinaria, la asignatura evaluada, se le consideran los créditos asignados a la misma como si la hubiere cursado, y su promedio ponderado será calculado considerando la calificación obtenida. Así mismo tendrá derecho a inscribirse en otras asignaturas, respetando el régimen de prelación, de acuerdo a lo pautado en el Artículo 90 del presente Reglamento.

**Artículo 111:** En la evaluación del rendimiento estudiantil se aplicarán fundamentalmente procedimientos propios del sistema absoluto, que permitan comparar la actuación de cada estudiante con los objetivos de la signatura, y con los patrones de referencia establecidos en el Artículo 109 del presente Reglamento.

**Artículo 112:** El resultado del proceso de aprendizaje será evaluado independientemente en cada asignatura o actividad docente, y se expresará en una escala de calificaciones del uno al veinte (1 al 20), ambos inclusive, referida al nivel de logro alcanzado.

Nivel de Logro en la Asignatura	Calificación	Expresión Cualitativa
97%-100%	20	Excelente
93%-96%	19	Excelente
89%-92%	18	Sobresaliente
85%-88%	17	Sobresaliente
81%-84%	16	Distinguido
75%-79%	15	Distinguido
70%-74%	14	Bueno
65%-69%	13	Bueno
60%-64%	12	Bueno
55%-59%	11	Satisfactorio
<b>50%-54%</b>	<b>10</b>	<b>Satisfactorio</b>
45%-49%	09	Deficiente
40%-44%	08	Deficiente
35%-39%	07	Deficiente
30%-34%	06	Deficiente
24%-29%	05	Muy Deficiente
18%-23%	04	Muy Deficiente
12%-17%	03	Muy Deficiente
06%-11%	02	Muy Deficiente
00%-05%	01	Muy Deficiente

Fuera de la escala de calificación existe una nota de retiro (r) una nota de observación (OB) que se aplican en los Artículos 115 y 116 de este Reglamento.

**Artículo 113:** Se consideran aprobados en cada asignatura los estudiantes que alcancen una calificación de Diez (10) o más puntos; es decir, que tengan un nivel de logro entre 50%-54%.

**Artículo 114:** La calificación definitiva para el semestre, en cada asignatura se conformará con la acumulación de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de evaluación previstas en el plan respectivo.

**Artículo 115:** Cuando la parte decimal del promedio de varias calificaciones o de la acumulación porcentual sea superior a cuarenta y cuatro centésimas (0,44), se asignará la calificación inmediata superior de la escala.

**Artículo 116:** El estudiante cursante de una asignatura cualquiera, que haya cumplido el 75% del tiempo revisado para el período y tenga acumulada una calificación de siete (7), categoría deficiente (35%-49%), tiene derecho a pedir la asignación de una actividad de evaluación extra que le permite mejorar esa calificación antes de terminar el semestre.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Esta actividad extra sólo le permitirá al estudiante alcanzar la nota mínima aprobatoria Diez (10) puntos, tendrá un peso porcentual del 50% y todo lo acumulado hasta ese momento se reemplazará por la nota obtenida en dicha actividad; es decir, tiene carácter sustitutivo versará sobre todos los objetivos cumplidos hasta ese momento.

**Artículo 117:** El estudiante durante las dos (2) primeras semanas del semestre, puede retirar una o más asignaturas, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Artículo 115 del presente Reglamento y recibirá una nota de retiro en cada una de ellas, las cuales podrá cursar en el siguiente semestre.

**Artículo 118:** El estudiante que se retire de una o más asignaturas después de transcurridos las tres primeras semanas del semestre, obtendrá como calificación definitiva, la acumulada hasta el momento.

**Artículo 119:** Cuando por motivos suficientemente válidos, un estudiante dejase de cumplir algunos de los requisitos básicos de una asignatura, pero tenga como mínimo un rendimiento acumulado satisfactorio Calificación Diez (10) puntos, tendrá derecho a solicitar nota de observación (OB) que consiste en suspender la calificación definitiva hasta tanto el estudiante cumpla con la actividad correspondiente.

**Artículo 120:** La nota de observación (OB) será adjudicada por el profesor de la asignatura, al estudiante que tenga como mínimo un rendimiento satisfactorio y se retire antes de terminar el período académico.

**Artículo 121:** La nota de observación (OB) lleva consigo la elaboración de un informe por parte del profesor de la asignatura, en la cual se debe especificar: a) Las razones que se tomaron en cuenta; b) Las obligaciones que en relación con la asignatura o seminario, deberá cumplir el estudiante; c) La fecha de límite para cumplir con las obligaciones previstas en el Artículo anterior.

**Artículo 122:** Las obligaciones a que se refiere la letra (b) del Artículo anterior, deberán realizarse durante el período inmediato que cursó el estudiante. El incumplimiento de ellas en el lapso establecido determinará que el estudiante mantenga la calificación acumulada hasta el momento de solicitar la nota de observación.

**Artículo 123:** Cuando a un estudiante le haya sido otorgada nota de observación (OB) en todas las asignaturas de un semestre, se le asignará (OB) como calificación transitoria en cada una de esas asignaturas, y esas notas no se contarán a los efectos del cálculo del Índice Académico hasta tanto el estudiante haya obtenido la nota definitiva.

**Artículo 124:** La calificación obtenida por el estudiante luego de cumplir con las obligaciones contenidas en el informe de la nota de observación, completará la calificación acumulada en el período.

**Artículo 125:** La pasantía es una actividad académica de obligatorio cumplimiento por parte del estudiante, será calificada con la misma ponderación de las otras asignaturas, y la conformación de la calificación definitiva de la pasantía estará dada por las evaluaciones de las diferentes fases de la misma, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener aprobado el total de unidades créditos previstos en el Plan de Estudios de la Carrera.
- Presentar la autorización del Departamento de la Carrera correspondiente, para formalizar la inscripción ante la unidad académica responsable de la Coordinación de la actividad.
- Estar solvente Administrativamente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando no se logren los cupos para realizar el período de pasantía en empresas, organismos e instituciones, está será cumplida por los estudiantes mediante las acciones que determine el Reglamento Interno de pasantía que posee cada carrera o especialidad.

**Artículo 126:** Para obtener el título profesional de T.S.U. el estudiante deberá haber aprobado el número de créditos exigidos en cada especialidad y obtener un Índice de Rendimiento Académico, de doce (12) puntos, Expresión Cualitativa. "BUENO":

**Artículo 127:** Cada especialidad de acuerdo a sus características y al tipo de estudios que ofrece, determinará las acciones a seguir cuando un estudiante no alcance el Índice de Rendimiento. Estas acciones pueden ser: a) Un trabajo de Investigación Documental, de Campo o Experimental, de interés para la especialidad respectiva; b) Un curso curricular de relevancia académica.

**Artículo 128:** El que no haya alcanzado el nivel mínimo exigido para aprobar una asignatura, tendrá derecho a repetirla, pero deberá limitar los créditos a tomar en el nuevo semestre, de la siguiente forma: a) El estudiante que no haya aprobado las asignaturas de un semestre, deberá tomar el mismo plan de estudios cursado en el semestre anterior, atendiendo a las limitaciones de la Institución; b) El estudiante que aprobó entre el 26% y el 75% del Plan de Estudio seleccionado podrá avanzar hasta el 75% del Plan de Estudios que le corresponde cursar, tomando en consideración las prelación establecidas, siempre y cuando la totalidad de los créditos a inscribir no excedan el 75% señalados en el Artículo 10 del presente Reglamento; c) El estudiante que sólo haya aprobado hasta el 25% de su Plan de Estudios sólo podrá tomar el mismo número de unidades crédito que señale al Artículo 10 del Reglamento Estudiantil, en caso de avanzar o acogerse a la parte "a" del presente Artículo.

**Artículo 129:** El estudiante que durante dos (2) semestres consecutivos no apruebe, por lo menos, el 25% de la carga académica que cursa, expresado en unidades de crédito, estará

sujeto a lo previsto en: “ De los requisitos mínimos para la permanencia del estudiante en el Subsistema de Educación Superior “ (Gaceta Oficial N° 32029 del 16 de julio de 1989).

**Artículo 130:** Los estudiantes graduando que necesariamente deban cursar menos de cuatro (4) unidades créditos; podrán hacerlo a través de un sistema dirigido de aprendizaje, que conduzcan al dominio de los objetivos de esta(s) asignatura(s).

**Artículo 131:** El sistema dirigido de aprendizaje consistirá en el desarrollo de las actividades académicas, a través de entrevistas personales, técnicas de dinámica grupal y evaluaciones consecutivas, cuyo peso no sea mayor del 30% cada una, que diagnostiquen la aprehensión de los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias.

**Artículo 132:** Para las asignaturas teóricas- prácticas, el estudiante deberá presentar constancia de haber realizado satisfactoriamente las prácticas respectivas; de lo contrario deberá inscribir y cursar dicha asignatura en el semestre normal.

**Artículo 133:** Los estudiantes con rendimiento académico general de dieciocho (18) puntos, que no hayan sido aplazados en ninguna de las asignaturas, que hayan tenido “Buena Conducta” durante sus estudios, que no hayan sido impuestos de ninguna sanción por parte del Consejo Académico o Directivo y que hayan realizado todos sus estudios en la Institución, recibirán en su título la mención “Cum Laude”.

**Artículo 134:** Los estudiantes con Rendimiento Académico general de diecinueve coma cinco (19,5), que no hayan sido aplazados en ninguna de las asignaturas, que hayan tenido “Buena Conducta” durante sus estudios, que no hayan sido impuestos de ninguna sanción por parte del Consejo Académico o Directivo y que hayan realizado todos los estudios en la Institución, recibirán en su título la mención de “Summa Cum Laude”.

**Artículo 135:** El Consejo Directivo podrá otorgar a los egresados con Rendimiento Académico general de dieciocho (18) y diecinueve (19) puntos, Becas para continuar estudios de post grado en aquellos lugares donde se estime conveniente.